

DECRETO ALCALDICIO N° 419 /

MAT.: APRUEBA NUEVO TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE LO PRADO.

LO PRADO, 103 JUN 2016

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

V I S T O S:

El Decreto Alcaldicio N° 245 de fecha 6 de abril de 2015, el cual aprueba texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales; modificado por los decretos alcaldicios N° 470 de fecha 25 de junio de 2015, y N° 853 de 23 de octubre de 2015; el Acuerdo N° 130-2015 de fecha 20.10.2015, el Acuerdo N°83-2015 de fecha 14.07.2015, el Acuerdo N°022-2016 de fecha 25.02.2016 y Acuerdo N°57-2016, de fecha 24.05.2016, todos del Concejo Municipal; y la necesidad de contar con un texto refundido y actualizado de la ordenanza de derechos actualmente vigente;

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3063, de 1979 – Ley de Rentas Municipales,

D E C R E T O :

- 1.- Deróguese el decreto alcaldicio N°499 de fecha 23 de marzo de 2006, que reglamentaba la aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza de Derechos Municipales.
- 2.- **APRUÉBESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES:**

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE LO PRADO.

ARTICULO 1°

: La presente Ordenanza, tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TÍTULO I

LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS:

- ARTICULO 2°** : Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo que corresponda.
- Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente, al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.
- En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del Boletín de ingreso y de su fecha.
- ARTICULO 3°** : Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales, se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose al entero más próximo.
- El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.
- Para todos los efectos de determinar los montos establecidos en la Ordenanza, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N°18.267 de fecha 2 de Diciembre de 1983, por lo tanto se girará y cobrará en cifras enteras despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

TÍTULO II

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES:

- ARTICULO 4°** : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.
- Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.
- Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare, para enterar el período pagado.

TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO,
ORNATO, HIGIENE AMBIENTAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 5°

- : Los servicios especiales por extracción de basura escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican más adelante:
- 1.- Retiro de escombros, por metro cúbico 15% UTM
 - 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico.....10% UTM
 - 3.- Tala de árboles, de acuerdo a la altura y vetustez de la especie con retiro de residuos:
Hasta 3 mt60% UTM
Desde 3,1 hasta 11 mt.....80%UTM
Desde 11,1 hasta 16 mt..... 1.5 UTM
Sobre 16,1.....2.0 UTM
 - 4.- Poda de árboles, por altura excesiva o mal formación con retiro de residuos,
Hasta 3 mt 15% UTM
Desde 3,1 hasta 11 mt.....40% UTM
Desde 11,1 hasta 16 mt.....70% UTM
Sobre 16,1.....1 UTM
 - 5.- Los servicios especiales de recolección de basura corresponderán a aquellos usuarios cuya producción de basura domiciliaria exceda de un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios. Dichos excedentes, deberán ser certificados por el Municipio y pagarán una tarifa especial por cada litro extra, proporcional a la tarifa fijada de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 69, de 14 de febrero de 2006.
 - 6.- Los servicios especiales de recolección de basura y servicios de aseo correspondiente a comerciantes en puestos autorizados de ferias libres y persas; de acuerdo a la siguiente frecuencia de uso:
Hasta 6 días..... 87% de una UTM, al año
Mayor de 2 y hasta 4 días..... 58% de una UTM, al año
Hasta 2 días 29% de una UTM, al año

Rebájese de los cobros de BNUP y Aseo para Ferias Libres y Ferias Persas, a personas de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas, de acuerdo al siguiente detalle:

EDAD	REGISTRO SOCIAL HOGARES (RSH) TRAMO MENOR DE (%)	REBAJA ASEO (%)	REBAJA BIEN NACIONAL USO PÚBLICO (BNUP) (%)
Mayores de 60 años	40%	100%	100%
	41 – 60 %	50%	50%
	61 – 70 %	25%	25%

- 7.- Retiro de residuos voluminosos y/o restos de madera por m3.....15% UTM.

Los derechos señalados en los números precedentes sólo se cobrarán en caso de servicios prestados a solicitud expresa de un vecino, con motivo de un interés particular.

ARTICULO 6° : Los trabajos de mantención de áreas verdes y atención de especies vegetales que correspondan a los vecinos y cuyo servicio soliciten a la Municipalidad, pagarán por concepto de Derecho Municipal de un 5 a un 10% de una Unidad Tributaria Mensual, por cada hora-hombre de trabajo que ellos demanden, más el costo de reposición.

ARTICULO 7° : DEROGADO

ARTICULO 8° : Los servicios de Higiene Ambiental que se indican pagarán los siguientes derechos municipales:

- 1.- Fumigaciones a viviendas.....10% UTM.
 - 2.- Desratizaciones a viviendas.....10% UTM.
 - 3.- Fumigaciones a local comercial por cada 100m2 o fracción..... 1UTM
 - 4.- Eutanasias caninas y felinas.....15% UTM
 - 5.- Atención veterinaria..... .15% UTM.
 - 6.- Vacunación antirrábica..... 15% UTM.
 - 7.- Esterilización canina y felina..... 60% UTM
- Cada una de las organizaciones animalistas de la comuna debidamente constituidas, tendrán 50 cupos anuales gratuitos para esterilización canina y felina.
- 8.- Tratamiento sanitario canino.....10% UTM.
 - 9.- Cirugías en general 60% UTM.
 - 10.- Identificación de caninos y felinos por chip 3% UTM

- 11.- Servicio de inspección y fiscalización de profesionales del Departamento de Medio Ambiente por ruidos molestos 3 UTM.
- 12.- Certificado de experiencia de servicio prestado por empresas concesionadas.....20% UTM

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS:

ARTICULO 9°

- : El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley N°18.290 y el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes Derechos Municipales, mensuales.
- 1.- Vehículos que se consideran en el Artículo 12 letra A de la Ley N°3.063, por cada uno.....20% UTM.
- 2.- Vehículo de transporte, pasajeros, cargas y Maquinaria, cada uno.
.....2 UTM.
- 3.- Terminales de locomoción colectiva, por vehículo.
.....30% UTM.
- 4.- Exclusivo carga y descarga, por espacio.
.....30% UTM
- 5.- a) Estacionamiento reservado para taxis en el área determinada por Norte: Avda. San Pablo; Sur: Alameda Bernardo O'Higgins Ruta 68; Este: Avda. María Rozas; Oeste: Avda. Neptuno, por espacio.....2 UTM.
- b) Estacionamiento reservado para taxis en el área delimitada por Norte: Camino Loyola; Sur: Avda. San Pablo; Este: Sergio Valdovinos; Oeste: Avda. Neptuno, por espacio.
.....1 UTM.
- c) Estacionamiento reservado para taxis en el área delimitada por Norte: San Francisco; Sur: Avda. San Pablo; Este: eje central Avda. Neptuno; Oeste: Avda. Teniente Cruz, por espacio.....1 UTM.
- d) Estacionamiento reservado para taxis en el área delimitada por Norte: Avda. San Pablo; Sur: Ruta 68; Este: eje central Avda. Neptuno; Oeste: Avda. Teniente Cruz por espacio.....2 UTM.
- 6.- Suspensión temporal de tránsito vehicular y/o peatonal, solicitado por empresas constructoras o contratistas, por cada día o fracción de día..... 10 UTM.

ARTICULO 10°

: Los servicios Municipales que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio de los que puedan ser variados por la Ley de Tránsito.

- 1.- Revisión ocular en el Municipio, comprendiéndose por esto la verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros fines incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso.
.....25% UTM.
- 2.- Revisión ocular practicada fuera del Municipio, dentro de la Comuna, referida también a lo indicado en el punto anterior.
.....50% UTM.
- 3.- Revisión y control de taxímetros por cambio de tarifas.....5% UTM.
- 4.- Duplicado de sello verde y sello rojo.....15 % UTM.
- 5.- Duplicado tarjeta control de taxímetro.....4% UTM.

ARTICULO 11°

: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos; sin perjuicio de los que puedan ser variados por la Ley de Tránsito.

- 1.- Permiso de circulación (duplicado, transferencia, cambio de domicilio y cambio de características relativo a carros de arrastre.....10% UTM.
- 2.- Registro de cambio de domicilio, u otro dato personal en licencias para conducir.....10% UTM.
- 3.- Control cada cuatro años para licencias de conducir antiguas A1 y A2
.....40% UTM.
Cada trámite adicional al control.....10% UTM.
- 4.- Extensión de tonelaje y/o aumento de capacidad.....15% UTM.
Cada trámite adicional.....10 % UTM.
- 5.- Control cada seis años para conductor con licencia clase B, C, D y F Artículo 18 Ley N°18.290, incluyendo facsímil.....50% UTM.
Cada trámite adicional al control.....10% UTM.
- 6.- Examen sicométrico y/o sensométrico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de la licencia, como asimismo teórico o práctico.
.....30% UTM.
- 7.- Duplicado de licencia de conducir.....30% UTM.
- 8.- Autorización a Escuelas de Conductores, conforme a lo contemplado en el Artículo 31 de la Ley N°18.290.
.....1 UTM.
- 9.- Autorización anual por circuito y por vehículos a Escuelas de Conductores.....0.5 UTM.
- 10.- Certificados de trámite por licencia de conducir.....15% UTM.

- 11.- Certificados varios (no incluye certificado de trámite por licencia de conducir)10% UTM.
- 12.- Permiso de circulación provisional, según Artículo 48 N°1 Ley N°18.290 (por cada vehículo).....1 UTM.
- 13.- Permiso para cuidar vehículos en zonas importantes de afluencia de público, semestral..... 10% UTM.
- 14.- Reposición de señalización dañada en accidente de tránsito.....2 UTM.
Del pago de este derecho serán solidariamente responsables el Conductor que haya cometido la infracción que ocasionó el accidente y el propietario del vehículo.
- 15.- Inscripción de empadronamiento de carros y remolques con peso bruto inferior a 3.860 Kg. que se acoplen a un vehículo motorizado.....40% UTM.
- 16.- Duplicado de inscripción señalado en el punto 15 precedente.....10% UTM.
- 17.- Alteración de características en el Registro de Empadronamiento de carros y remolques que se acoplan a un vehículo motorizado (incluye certificado de inscripción)20% UTM.
- 18.- Placa provisoria por perdida para carros y remolques incluyendo duplicado de placa 40% UTM.
- 19.- Inscripción de empadronamiento para vehículos de tracción animal y humana, incluye placa y certificado de empadronamiento..... 10% UTM.
- 20.- Duplicado de placa y/o certificado de empadronamiento de vehículos señalados en el punto precedente.10% UTM.
- 21.- Valor del cuestionario base por pérdida o grave deterioro..... 10% UTM.
- 22.- Otorgamiento licencia clase "E", conforme lo dispone la Ley.....10% UTM.
- 23.- Control Licencia Clase "E" 10% UTM.
- 24.- Levantamiento de restricción.....20% UTM.
- 25.- Control artículo 21 Inciso 6° Ley N°18.290 para licencias A1 y A2 antiguas y licencia clase B.
Entre 0 y 1 año15% UTM.
Sobre 1 año y hasta 2 años.....25% UTM.
Sobre 2 años y hasta 3 años35% UTM.
Sobre 3 años y hasta 5 años40% UTM.
Cada trámite adicional al control..... 5% UTM.
- 26.- Alteración de características en el Registro de Vehículos de tracción animal y humana, señalados en el punto 19 (incluye certificado de inscripción).5% UTM.
- 27.- Duplicado de credencial para cuidar vehículos en zonas importantes de afluencia de público.....5% UTM.
- 28.- Obtención de Primera Licencia de conducir profesionales A1, A2, A3, A4, A5.....50% UTM.
- 29.- Control de licencias profesionales.....40% UTM.

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

- ARTICULO 12°** : El permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, considerará el pago de los siguientes derechos municipales.
- 1.- **Circos y parques de entretenimientos:**
 - Funcionamiento, por día.....1 UTM.
 - Ocupación de bien nacional de uso público o municipal, por día o fracción, por metro 2.....0.030% UTM.
 - 2.- **Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada:**
 - Funcionamiento, por mes o fracción.....30% UTM.
 - Ocupación de bien nacional de uso público o municipal, por mes o fracción, por metro2.....2% UTM.
 - 3.- **Puestos en ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuarios, promocionales y similares:**
 - Funcionamiento, por semana o fracción.....30% UTM.
 - Funcionamiento en calles que se indica: Avda. San Pablo, Av. María Rozas, Alameda Bdo. O'Higgins, Teniente Cruz, Neptuno, Ecuador y Bonilla, por semana o fracción.....40% UTM.
 - Ocupación de bien nacional de uso público o municipal, por semana o fracción, por m2.....2 % UTM.
 - 4.- **Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados, en conformidad con el artículo 19 de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento.....70% UTM.**
 - Ocupación bien nacional de uso público o municipal, por día, por m2 o fracción2% UTM.
 - Permisos especiales transitorios para expendio de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados, con fines de beneficencia; bailes, bingos y kermeses por día30%UTM
 - 5.- **Stand en terrenos públicos o municipales, por día de funcionamiento.....30% UTM.**
 - Por ocupación, por m2, por día.....2 % UTM.
 - Stand en terrenos particulares, por día de funcionamiento.....40% UTM.

- 6.- Puestos en fondas y ramadas en terrenos particulares, por día de funcionamiento.....2 UTM.
- 7.- Puestos en fondas y ramadas en terrenos públicos o municipales.
Funcionamiento, por día.....2 UTM.
Por ocupación, por día, por m2 o fracción2% UTM.
- 8.- Puestos en ferias Navideñas o de juguetes, por mes o fracción.
Sector Parque Coronel Santiago Bueras, por funcionamiento.....60% UTM.
Por ocupación de bien nacional de uso público, por m2 o fracción.....1% UTM.
Otro sector de la comuna, por funcionamiento.....40% UTM.
Por ocupación de bien nacional de uso público.....0.5% UTM.
- 9.- Venta de seguro obligatorio por mes o fracción.....5 UTM.
Por ocupación de bien nacional de uso público o municipal, por mes o fracción.....1 UTM.
- 10.- Módulos al interior de recintos municipales, con excepción de los dedicados a la venta de seguros automotriz, trimestral.....50% UTM.
Por ocupación, por metro cuadrado o fracción, trimestral.....2% UTM.
- 11.- Máquinas de entretenimiento certificadas ante el Municipio por los organismos competentes:
Funcionamiento por máquina, semestral o fracción... 1 UTM.
Por ocupación de bien nacional de uso público, por máquina, por semestre o fracción.....1 UTM.
- 12.- Baños químicos instalados en las ferias libres y persas de la comuna, semestral..... 15% UTM.
- 13.- Actividades transitorias no contempladas en los números anteriores, por mes o fracción.....50% UTM.
Por ocupación, por mes o fracción, por metro cuadrado.....30% UTM.

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES.

ARTICULO 13°

: El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los Derechos Municipales que se señalan sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permiso en la Dirección correspondiente:

- 1.- Kioscos, carros, casetas telefónicas, por m2 y fracción ocupado en las calles que se indican: Avda. San Pablo, Av. María Rozas, Alameda Bernardo O'Higgins, Avda. Teniente Cruz, Avda. Neptuno, Avda. Ecuador y Bonilla, semestral.....20% UTM.
- 2.- Kioscos, carros, casetas telefónicas, por m2 y fracción ocupado, en el resto del territorio comunal, semestral.....10% UTM.
- 3.- Puestos en ferias libres u otros similares de carácter permanente, por m2. y fracción, semestral.....0.3 % UTM.
- 4.- Mesas y/o Toldos para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, discotecas, pub, quintas de recreo y similares, por semestre, por m2 ocupado30% UTM
- 5.- Instalación de letrero u otros elementos, sin perjuicio del derecho correspondiente por publicidad, por área de proyección considerando 1 metro lineal hacia el exterior de la línea de proyección, semestral: en zona comprendida en las siguientes calles: Alameda Bdo. O'Higgins, San Pablo, Av. María Rozas, Dorsal, Neptuno, Los Copihues, Tte. Cruz, Las Torres, Ecuador, Isla Decepción, Santa Marta, Ruta 68 y Bonilla.....20% UTM.
En el resto de la comuna10% UTM.
- 6.- Ampliación transitoria de kiosco, por m2, trimestral.....50% UTM.
La superficie total del kiosco no podrá exceder de 6m2.
- 7.- Puestos en ferias persas u otras similares de carácter permanente, por m2 y fracción ocupada, semestral.....4% UTM.
- 8.- Permisos estacionado u otros similares de carácter permanente, por m2 y fracción ocupada, semestral.....3% UTM.
- 9.- Carros isotérmicos, por m2 y fracción ocupada, semestral.....10% UTM.
- 10.- Otras ocupaciones de bien nacional de uso público o municipal, no clasificados, por m2 o fracción ocupada.....20% UTM.
- 11.- Ocupación de sala de Oficina Municipal de Emprendimiento ubicada al interior del Centro Comercial Neptuno para capacitaciones, por hora0,3 UTM

- 12.- Instalación de letreros LED, por los valores que se indican en el siguiente cuadro:

SECTOR	VALOR
Alameda hasta Ruta 68, Av. General Bonilla	4,00 UTM
San Pablo, Dorsal, Neptuno, María Rozas, Teniente Cruz	3,00 UTM
Resto de la comuna	2,50 UTM

ARTICULO 14°

: La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público mediante construcciones sólidas autorizadas por el Municipio, pagarán los Derechos Municipales anuales que se indica:

- 1.- Ocupación de subsuelo, por m2 o fracción construida y cada 2.00 m profundidad o fracción.....2 UTM.
- 2.- Ocupación del espacio aéreo, monumentales, gigantografías, segundos pisos o más, por m2/m3, o fracción construido, por semestre o fracción. No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.....2 UTM.
- 3.- Ocupación espacio aéreo por tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación, por metro de c/línea, por año.
.....1% UTM
- 4.- Postes sustentadores de tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación aéreas, al año..... 1 UTM.
- 5.- Ocupación espacio aéreo por tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación por empresas y/o personas no concesionarias de servicios de utilidad pública por metro de cada línea al año, cuando el tendido no se justifique en propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de instituciones sin fines de lucro.....1 UTM
- 6.- La ocupación de bien nacional de uso público mediante construcciones sólidas como postes sustentadores de tendidos de líneas de conducción eléctrica y postes de comunicación aéreas superiores a 6 metros de altura se destine a una finalidad distinta a la específica del servicio concesionado, pagarán al año 70 UTM

ARTICULO 15°

: La ocupación de bienes nacionales de uso público mediante cierros con fines comerciales, autorizados por el municipio, pagarán los derechos municipales mensualmente por m2, ocupado o fracción que se indican:
Cierros.....10% UTM.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA:

ARTICULO 16°

: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes Derechos Municipales:

1.- Las empresas de publicidad que obtengan un permiso para la instalación de letreros, carteles o avisos, pagarán los siguientes derechos municipales, por concepto de derecho de propaganda, anualmente, según la sectorización que se señala a continuación:

A) Av. Bernardo O'Higgins, Av. Gral. Oscar Bonilla por m2 o fracción.....3 UTM.

B) Av. San Pablo, Av. Dorsal, Av. Neptuno, Av. María Rozas, Av. Teniente Cruz, por m2 o fracción.....2 UTM.

C) Registro de la comuna.....1 UTM.

2.- Los comerciantes y contribuyentes particulares que soliciten autorización para la instalación de propaganda mediante letreros, carteles o avisos, pagarán anualmente por este concepto, los siguientes derechos municipales, según la ubicación dentro de los sectores que se indican a continuación:

A) San Pablo, Alameda Bernardo O'Higgins, Av. María Rozas, entre la Alameda Bernardo O'Higgins, Ecuador y Bonilla:

No luminosos, por m2 o fracción.....60% UTM.

Luminosos, por m2 o fracción.....60% UTM.

B) Dorsal, Neptuno, Av. María Rozas:

No luminosos, por m2 o fracción.....40% UTM.

Luminosos, por m2 o fracción.....40% UTM.

C) Centro Comercial Persa Neptuno:

No luminosos, por m2 o fracción.....20% UTM.

Luminosos, por m2 o fracción.....20% UTM.

D) Resto de la comuna:

No luminosos, por m2 o fracción.....20% UTM.

Luminosos, por m2 o fracción.....20% UTM.

3.- Papeleros, paraderos, teléfonos y otros elementos de servicio público, anual por unidad o m2.....5% UTM.

4.- Hombre o mujer publicidad, por día de funcionamiento.

En calles Avda. San Pablo, Avda. María Rozas, Avda. General Bernardo O'Higgins, Avda. Teniente Cruz, Avda. Neptuno, Avda. Ecuador, Metro Estación Pajaritos.....15% UTM.

En el resto del territorio comunal.....10% UTM.

- 5.- Propagandas especiales no señaladas, por día y por metro, si corresponde.....20% UTM.
- 6.- Letreros, carteles o avisos no luminosos ubicados en el interior de las estaciones del Metro, pasajes u otros lugares similares, que permanentemente se encuentran con luz eléctrica (artificial) y no tenga luminosidad propia, por m² o fracción, ocupado anual.....20% UTM.
- 7.- Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior estacionado o móvil, por día.
.....50% UTM.
- 8.- Instalación de lienzos por m² y por día.....10% UTM

ARTICULO 17°

: La publicidad o avisaje comercial en el periódico comunal pagará los siguientes derechos municipales:

- 1.- Páginas blanco y negro, valor por centímetro por columna.....9% UTM.
- 2.- Páginas color interior, valor por centímetro por columna.....12% UTM.
- 3.- Contraportada color, valor por centímetro por columna.....23% UTM.
- 4.- Portada color.
 - a) Aviso pie de página (3 cms. de alto por 6 columnas de ancho).....5 UTM.
 - b) Destacados superiores (3 cms. de alto por 1 columna de ancho, a la izquierda y derecha del logotipo del diario).....1,66 UTM."

ARTICULO 18°

: No estará afecto al pago de derechos de propaganda aquellas de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación. Tampoco, estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TITULO VIII

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE:

ARTICULO 19° : El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagarán los siguientes Derechos Municipales semestrales:

- 1.- Ambulante a domicilio.....30% UTM.
- 2.- Ambulante en la vía pública.....30% UTM.
- 3.- Ventas ocasionales a domicilio.....10% UTM.
- 4.- Promotores comerciales, por día.....5% UTM.
- 5.- Comerciante ambulante ocasional (diario).
.....3% UTM.

TITULO IX

DERECHOS VARIOS:

ARTICULO 20° : Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

- 1.- Informes y revisiones de antecedentes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares.....15% UTM.
- 2.- Cambio de giro actividad lucrativa.....20% UTM.
Anulación de patente al día.....5% UTM.
Anulación de patente morosa.....50% UTM.
- Otros Certificados (con patentes).....5% UTM.
- Otros Certificados (sin patentes).....20% UTM.
- 3.- Copia autorizada del Plano Regulador Comunal sin incluir el valor de la copia.
Simple.....20% UTM.
Autorizada.....50% UTM.
- 4.- Copia Plano Comunal escala 1:5000.
Simple20% UTM.
Autorizada.....50% UTM.
- 5.- Copia Plano Comunal escala 1:2500

- Simple40% UTM.
 Autorizada.....1% UTM.
- 6.- Copia autorizada del Rol de patentes comerciales, industriales, de alcoholes, profesionales, por cada N° de Rol.
20% UTM.
- 7.- a. Fotocopia de documento tamaño carta, oficio, o doble carta0.05 U.T.M.
 b. Digitalización (formato PDF o JPG) de documento tamaño carta y oficio por hoja0.10 U.T.M.
 c. Traspaso a CD o DVD, (formato PDF o JPG) de documento tamaño carta y oficio por hoja0.05 U.T.M
- 8.- a. Valor de la fotocopia de plano por m2 o fracción.....20% UTM.
 b.- Valor por m2 o fracción de escaneo blanco y negro (digitalización formato PDF)0.25 U.T.M
 c.- Valor por m2 o fracción de escaneo plano color (digitalización formato PDF),0.4 U.T.M
 d.- Traspaso a CD o DVD, (formato PDF o JPG)0.05 UTM
- 9.- Copia de Plano Catastral Comunal por plancheta, escala 1:1000.....3 UTM.
- 10.- Copia de Plano Catastral Comunal por plancheta, escala 1:5000.....3 UTM.
- 11.- Duplicados 50 mínimo.....0.1 % UTM.
- 12.- Retiro especial de vehículo el valor del servicio de grúa más1 UTM.
- 13.- Retiro de kioscos.....4 U.T.M.
- 14.- Retiro de atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica, según peso y dimensiones.....1 UTM.
- 15.- Retiro municipal de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros1 UTM.
- 16.- Arriendo de sillas, c/u..... 0.08 % UTM. diario.
17. Arriendo de módulo escenario. (2x2 mts.) c/u).....25 % UTM. diario.
- 18 Arriendo vallas metálicas para contención de público. 6 % UTM diario.
- 19 Arriendo de paneles metálicos con malla acma mínimo 4 paneles.....50% UTM..diario.

20. Arriendo cama elástica cinco horas instalada..... 1 UTM
21. Arriendo tobogán inflable instalado cinco horas con operador..... 1,2 UTM
22. Arriendo juego de bingo que incluye tómbola metálica, caja con bolitas numeradas, caja con control numérico y tablero indicador de juegos..... 1 UTM diario
23. POWER de 750 Watts por canal.....30% UTM diario
24. POWER de 1000 Watts por canal.....40% UTM diario
25. POWER de 400 Watts RMS por canal.....50% UTM diario
26. POWER de 1800,900 Watts RMS por canal.60% UTM diarios
27. MULTIEFECTO60% UTM diarios
28. ECUALIZADOR GRAFICO 31 bandas..... 60% UTM diarios
29. CROSSOVER60% UTM diarios
30. CONSOLA 6 canales mono. Incluye operador..... 1 UTM diarios
31. CONSOLA 8 canales mono..... 1,3 UTM diarios
32. CONSOLA de 24 canales.1,5 UTM diarios
33. REPRODUCTOR DE AUDIO30% UTM diarios
34. REPRODUCTOR DVD - CD - VCD30% UTM diarios.
35. TELEVISOR PLASMA 50".....2 UTM diarios
36. CAJA AEREA de 300 Watts RMS, pasivo.....30% UTM diarios
37. SUB BAJO de 600 Watts RMS.....60% UTM diarios
38. CAJAS ACTIVAS de 300 Watts RMS50% UTM diarios
39. MICROFONO INALAMBRICO.....30% UTM diarios
40. MICROFONO VOCAL CABLEADO..... 15% UTM diarios
41. PEDESTALES PARA CAJAS.10% UTM diarios
42. PEDESTAL DE MICROFONO.....10% UTM diarios
43. PROYECTOR DATA SHOW..... 1 UTM diarios
44. TELON TRIPODE CHICO DATA SHOW.....20% UTM diarios
45. TELON TRIPODE MEDIANO DATA SHOW.....25% UTM diarios
46. TELON TRIPODE GRANDE DATA SHOW.....30% UTM diarios

47. TELON COLGANTE GRANDE DATA SHOW.....30% UTM diarios
48. FOCO PAR – 54..... 10% UTM diarios
49. PARRILLAS PARA FOCOS PAR – 54.....5% UTM diarios
50. PORTA GELATINAS METALICOS..... 5% UTM diarios
51. MESONES MADERA MASISA ENCHAPADA..... 15% UTM diarios
52. MESAS BIPERSONALES TIPO COLEGIO..... 10% UTM diarios
53. TOLDOS Plásticos de 2x3 Blancos..... 10% UTM diarios
54. CIERRES PLASTICOS PARA TOLDOS.....5% UTM diarios
55. CARPA LONA COLOR AZUL ARMAZAON METALICO DE 6x8
..... 1 UTM diarios
56. Arriendo escenario mecano (máximo 12 horas que incluyen las 5 horas
para el armado y desarme)6 UTM. diario.
57. Arriendo medio escenario mecano (máximo 12 horas que incluyen las 4
horas para el armado y desarme)...4 UTM. diario
58. Derogado
59. Arriendo de Gimnasio Municipal y Gimnasio Mario castro, sin fines
comerciales. Se debe considerar el tiempo real de
uso.....40 % UTM. por hora.
60. Arriendo de Gimnasio Municipal para eventos con fines comerciales Se
debe considerar el tiempo real de
uso.....1 UTM. hora.

Gimnasio Mario Castro.....60% UTM
61. Uso de estacionamiento municipal solo como adicional a los arriendos
del gimnasio. 2 UTM por evento.

Para eventos comerciales con fines de lucro6 UTM
62. Arriendo de Salón ubicado en General Bonilla 6100,se debe considerar
el tiempo real de uso.....40 % UTM hora.
63. Arriendo de Casino ubicado en General Bonilla 6100, Se debe considerar
el tiempo real de uso.....40% UTM. hora
64. Arriendo de Teatro Grande ubicado en General Bonilla 6100,
Diario.....4 UTM
- 65.- Arriendo 1 hora cancha baby fútbol Gimnasio Municipal y
Gimnasio Mario Castro ...20% UTM.
65. Arriendo Cancha Estadio Santa Anita (1 hora).....1 UTM

67.- Uso de BNUP para fines de actividades provisorias en franja ZAV1, ubicada en el cuadrante comprendido entre las calles Gral. Oscar Bonilla, Ecuador, Hera, Alameda Bernardo O'Higgins, Ruta 68 y Teniente Cruz, mensual por metro cuadrado.....0,02 UTM

ARTICULO 21° : No obstante lo señalado en los Artículos anteriores, el Alcalde estará facultado para rebajar los derechos en ellos establecidos, mediante Decreto Alcaldicio fundado, señalando las razones en beneficio Social Comunal, deportivo, cultural u otro, que se haya tenido en consideración para ello.

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION:

ARTICULO 22° : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida, en el Decreto Supremo N°458 del Minvu publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 1976.

- 1.- Subdivisiones y Loteos.
.....2% del avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Obras nuevas, ampliaciones, regularización de construcciones.
.....1,5% del presupuesto.
- 3.- Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias.
.....1% del presupuesto.
- 4.- Planos tipos autorizados por el MINVU.
.....1% del presupuesto.
- 5.- Reconstrucción.....1% del presupuesto.
- 6.- Modificación de Proyectos.....0,75% del presupuesto.
- 7.- Demoliciones.....0,5% del presupuesto
- 8.- Aprobación de planos para ventas por pisos, por unidad a vender y en equivalente a cuotas de ahorro para la vivienda vigente al periodo de cobro.....2 cuotas
- 10.- Certificado de Deslindes en conformidad al Plano de Loteo.
.....10% UTM.
- 11.- Fusiones de terrenos.
.....1% avalúo fiscal de c/u los terrenos que se fusionan.
- 12.- Certificado de número, línea, recepción venta por pisos, considerando para su cálculo el valor de la cuota de ahorro para la vivienda fijado a la fecha del pago.....1 cuota

- 13.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones. Este valor se calcula solo el total del presupuesto de instalación.....5% UTM
- 14.- Modificación de deslindes. Para su cálculo se considerará solo por la parte del terreno que se modifica conforme al valor del avalúo fiscal a la fecha del pago.....2% del avalúo.
- 15.- Desarchivo de los expedientes que se encuentren en el mesón de atención de público.....5% UTM
- 16.- Desarchivo de los expedientes que se encuentren en el archivo general tendrá un valor de20% UTM
- 17.- Revisión de expediente para permiso de edificación teniendo en consideración para su cálculo el valor total de los derechos de acuerdo al artículo 130 de la OGUC, monto que se descontará de los derechos totales por permiso de edificación.....10% del valor total
- 18.- Revisión de expediente e inspección para recepción final por m2.....0,5 UTM
- 19.- Solicitud de cambio de destino por m2.....0,5 UTM

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán en conformidad a lo señalado en el Art. 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Todas las obras con destino vivienda que se realicen a través de algún subsidio otorgado por el Estado, el cual debe acreditarse, tendrán una rebaja de un 90% del valor de los derechos por construcción. El mismo porcentaje de rebaja se aplicará en el caso de loteos de copropietarios que tengan el carácter de viviendas sociales.

ARTICULO 23°

: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que para cada caso se indican:

- 1.- Toda solicitud (varias) de particulares, cuya certificación requieran para su otorgamiento Inspección Técnica de terreno.....20% UTM
- 2.- a) Toda solicitud (varias) de particulares, cuya certificación no requieran para su otorgamiento Inspección Técnica de terreno0.10 UTM.
 b) Toda solicitud (varias) de particulares por zonificación, cuya certificación no requiera para su otorgamiento Inspección Técnica de terreno..... 0.05 UTM.
- 3.- Aprobación de anteproyectos, de construcción, de conjuntos armónicos y aprobación en principio de subdivisiones y loteo.
 Construcción.....0,5 % del presupuesto de la obra.
 Subdivisión y loteos.....0,5 % valor Tasación SII del terreno.
- 4.- Copias de Certificaciones que extiende la Dirección de Obras Municipales (por cada una de ellas)..... 5% UTM.
- 5.- Permiso de instalación de torre de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de comunicaciones de conformidad a las siguientes modalidades:

- a) Revisión de expediente de permiso de instalación de torre de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en bien nacional de uso público.....239 UTM
- b) Toda solicitud (varias) de particulares por zonificación, cuya certificación no requiera para su otorgamiento Inspección Técnica de terreno.....0, 5 UTM
- c) Revisión de expediente de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en bienes privados.....478 UTM

ARTICULO 24

1.- La rotura y remoción de pavimentos u otros tipos de superficies en la vía pública (B.N.U.P) pagarán un derecho municipal conforme la tabla que sigue:

a) Rotura y remoción de pavimentos u otros tipos de superficies, en calles Avda. San Pablo, Avda. Neptuno, Avda. María Rozas, Avda. Dorsal, Los Copihues, Avda. Teniente Cruz, Gabriela Mistral, Waldo Taff, Avda. Las Torres, Avda. Ecuador, México, Pedro de Córdova, Alameda Bdo. O'Higgins, Isla Decepción, Santa Marta, General Bonilla, General Buendía, Necochea, Portales, Catedral, Territorio Antártico, La Comuna, Pardo Villalón, Ministro Gana, Tupungato, Corona Sueca, San Francisco , Loyola y Chicago.....50% UTM. más 0,006 UTM. por día por m2.

b) Rotura y remoción de los pavimentos y otros tipos de superficies en las demás calles del territorio comunal..... 20% UTM. más 0,003 UTM. por día por m2.

2.- La ocupación de bien nacional de uso público, para trabajos / cierros / uso / actividad relativa a ejecución de obras civiles/ construcción, demolición, pagarán un derecho municipal conforme a lo siguiente:

a) La ocupación de bien nacional de uso público las calles Avda. San Pablo, Avda. Neptuno, Avda. María Rozas, Avda. Dorsal, Los Copihues, Avda. Teniente Cruz, Gabriela Mistral, Waldo Taff, Avda. Las Torres, Avda. Ecuador, México, Pedro de Córdova, Alameda Bdo. O'Higgins, Isla Decepción, Santa Marta, General Bonilla, General Buendía, Necochea, Portales, Catedral, Territorio Antártico, La Comuna, Pardo Villalón, Ministro Gana, Tupungato, Corona Sueca, San Francisco , Loyola y Chicago.....50% UTM. más 0,006 UTM. por día por m2.

B) La ocupación de bien nacional de uso público en las demás calles del territorio comunal..... 20% U.T.M. más 0,003 UTM. por día por m2.

Para el cálculo de los metros cuadrados se considerará el largo por el ancho, incluidas las áreas de trabajo e instalaciones de faenas, lo que se indicará en el permiso.

ARTICULO 25°

: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el

permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO 26° : Establécese un derecho por permisos no consultados en la presente Ordenanza entre el 10% y 100% de U.T.M. semestral. El porcentaje será resuelto por Decreto Alcaldicio atendida la naturaleza del permiso solicitado.

ARTICULO 27° : El Alcalde estará facultado para rebajar los derechos establecidos en este título, previo Decreto Alcaldicio fundado, en el que se indicarán las razones que motivan la concesión de este beneficio, considerando especialmente entre ellas el beneficio social o comunal que representa el proyecto para los vecinos de Lo Prado.

ARTÍCULO 28° : Rebájense los derechos municipales que deban pagar todas aquellas personas con discapacidad que habiten en la comuna de Lo Prado que cuenten con patentes y/o permisos municipales de la comuna con excepción de los permisos sociales, ambulantes y de temporada, de acuerdo a los siguientes porcentajes de discapacidad:

Los que tengan un porcentaje de discapacidad de 30^a 41, tendrán una rebaja de 25%

Los que tengan un porcentaje de discapacidad de 42 a 61 tendrán una rebaja de 50% y aquellos que tengan una rebaja de 75%

Para tener derecho a este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Carnet de discapacidad que especifique el porcentaje de discapacidad, emanado de la Comisión Preventiva de Invalidez del Servicio de Salud (COMPIN)
- 2- Deberán acreditar que trabajará personalmente su puesto.
- 3- Se aceptará un ayudante, al cual deberán inscribir, ante del Departamento de Rentas, el que podrá trabajarlo en caso de enfermedad del titular, situación que deberán acreditar e informar al Depto. de Rentas Municipales.

El presente beneficio será personal e intransferible y por lo tanto no podrán subarrendar sus negocios o puestos, bajo ninguna circunstancia.

La infracción a estas restricciones será causal inmediata de término del beneficio y del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 29

Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Lo Prado, el que aplicará las siguientes multas:

- Primera infracción de 1 a 10 U.T.M. mensual.
- Segunda infracción de 5 a 20 U.T.M. mensual.
- Tercera y más infracciones de 10 a 30 U.T.M.

- 3.- Déjese sin efecto todo acto administrativo que verse sobre la materia de que trata el presente decreto alcaldicio.
- 4.- El Departamento de Prensa y Relaciones Públicas deberá publicar el presente documento en la página WEB Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



CARMEN GORROÑO VELAŞCO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ALCALDE (S)

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°352

- Todas las Direcciones Municipales
- Juzgado Policía Local
- PRENSA Y RR.PP.
- Secretaria Municipal
- Concejo Municipal
- Oficina de Partes